ANEXO 15B
RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME INNOVA 2025

Resolución de admisión al Programa Pyme Innova

7 de mayo de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Ciudad Real, publicada el día 24 de marzo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ref. BDNS nº 821374 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 22 de abril de 2025.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Innova** con fecha 07/05/2025, de las siguientes empresas:

Pyme Innova

Firmado por ***4562** JOSE MARIA CABANES (R: ****3001*) el día 07/05/2025 con un certificado emitido por AC

Cámaras

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)**	**RAZÓN SOCIAL**	**FASES DEL PROGRAMA** Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
3	SDE-REG-25-000000000002355	MQT GROUP SPAIN, SLU	Fase I + Fase II
5	SDE-REG-25-000000000002292	PATAGOM, OBRAS Y CONTRATAS, SL	Fase I + Fase II
6	SDE-REG-25-000000000002714	FACTORIA DE IDEAS EUROPA EVENTOS, SL	Fase I + Fase II
13	SDE-REG-25-000000000002702	TECNICA Y MATERIALES, SA	Fase I + Fase II
14	SDE-REG-25-000000000002577	GARCIA HERREROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS Y DISTRIBUCION, SL	Fase I + Fase II
15	SDE-REG-25-000000000002258	COOLNAVAS, SL	Fase I + Fase II
16	SDE-REG-25-000000000002639	SP CONSULTORIA INTEGRADA, SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Innovación y seguimiento:**

  Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en innovación e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Ciudad Real

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

  Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

  Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Innova, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Firmado por ***4562** JOSE MARIA CABANES (R: ****3001*) el día 07/05/2025 con un certificado emitido por AC

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://www.camaracr.org, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2025

D. JOSÉ MARÍA CABANES FISAC

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CIUDAD REAL

Firmado por ***4562** JOSE MARIA CABANES (R: ****3001*) el día 07/05/2025 con un certificado emitido por AC

Resolución de denegación al Programa Pyme Innova

7 de mayo de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Ciudad Real, publicada el día 24 de marzo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ref. BDNS nº 821374, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada** Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
2	SDE-REG-25-000000000002411	SAT COLOMAN	Fase I + Fase II	**02**	Por tener un IAE recogido en el anexo 1 del TFUE.
4	SDE-REG-25-000000000002659	E23 EQUIPAMIENTO PARA COLECTIVIDADES, SL	Fase I + Fase II	**02**	Por no alcanzar la cifra de negocio mínima de 100.000 €.
18	SDE-REG-25-000000000002654	EN UN TARDEO DE LA MANCHA, SL	Fase I + Fase II	**02**	Por no alcanzar la cifra de negocio mínima de 100.000 €.

Pyme Innova

Firmado por ***4562** JOSE MARIA CABANES (R: ****3001*) el día 07/05/2025 con un certificado emitido por AC

Cámaras

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada** Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
22	SDE-REG-25-000000000002408	JUDISAN, SL	Fase I + Fase II	**02**	Por tener un IAE recogido en el anexo 1 del TFUE.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://www.camaracr.org, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2025

D. JOSÉ MARÍA CABANES FISAC

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CIUDAD REAL

Pyme Innova

Firmado por ***4562** JOSE MARIA CABANES (R: ****3001*) el día 07/05/2025 con un certificado emitido por AC

Cámaras